



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de pertenencia, radicada con el No. 2023-00081, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Zipacón, cinco (05) de octubre de 2023.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, cinco (05) de octubre de 2023.-

Ref. Pertenencia
RAD No. 2023-00081-00
Demandante: ERICK LEONARDO MONROY SANCHEZ Y OTRO
Demandado: MARIA LUCRECIA IZQUIERDO Y OTROS

Revisado el expediente, observa el Juzgado que, mediante auto del 04 de septiembre de 2023, se inadmitió la demanda, la cual dentro del término legal no fue subsanada, así las cosas, se torna procedente el retiro de la demanda, en tanto la solicitud presentada, cumple con los presupuestos contenidos en artículo 92 Código General del Proceso el Juzgado, en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de retiro de la demanda presentada por la Apoderada de la parte demandante contra MARIA LUCRECIA IZQUIERDO. HEREDEROS INDETERMINADOS DE FERNANDO MALDONADO ESCOBAR E INDETERMINADOS.

SEGUNDO: Por secretaría, efectúense las correspondientes des anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 0_3 ^a
La presente providencia
En la fecha Hoy <u>17 OCT 2023</u> Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO